



11. Vicente Joaquin Pérez García, de José y Matilde, de Andrin.  
 15. Ramón González Hartasánchez, de Cayetano y Ramona, de Poó.  
 17. José Antonio Fernández García, de Pedro y Francisca, de Belmonte.  
 18. José Antonio Gómez Barro, de José e Hipólita, de Caldueño.  
 19. Justo González García, de Manuel y Celestina, de la villa.  
 22. Adrián Marcos Urraca, de Juan y Amparo, de Tresgandas.  
 24. Rafael Antonio González Corrales, de Juan y Saturnina, de Villanueva de Pría.  
 25. Manuel José Bárbara Molleda, de Valentin y Santa, de Villahormes.  
 26. Juan Ramón Lopez Pelaez, de Julián y Salvadora, de la villa.  
 29. Ramón Carriles Río, de Rafael y Ramona, de Quintanales.  
 31. José Manuel Victorero Riestra, de Ecequiel y Concepción, de Santa Eulalia.  
 32. José Ramón Alvarez [Posada, de Fernando y Adelaida, de Niembro.  
 33. José Antonio Pontigo Pesquera, de José y Josefa, de Ardisana.  
 34. Joaquin Purón Díaz, de Román y Serafina, de Cué.  
 37. Alfonso Mauricio Noriega González, de Narciso y Elisa, de Parres.  
 39. Antonio Pelayo B. de Quirós, de Antonio y Concepción, de la villa.  
 40. Fernando Puertas Puertas, de Juan y Rosaura, de Caldueño.  
 42. Félix Vallejo Martínez, de Antonio y Ambrosia, de la villa.  
 43. Juan José Bada Turanzas, de Juan y Baltasara, de Nueva.  
 44. Pedro Manuel Barro Cueto, de Pedro y Asunción, de Villahormes.  
 45. Ramón Ardisana González, de Juan y Luisa, de Cardoso.  
 46. Gervasio Aurelio Ruisánchez Porrúa, de José y Cándida, de Piñeres.  
 47. Amador del Cueto Pontigo, de José y Generosa, de Silviella.  
 48. Ramón Florentino Sordo Sobrino, de Gabriel y Rosa, de Porrúa.  
 50. Olegario Arturo Juncó Vela, de José y Paula, de Neves.  
 51. José Ramon Gonzalez, de Lorenza, de Nueva.  
 52. José Francisco del Rio Menendez, de Valentin y Antonia, de Llamigo.  
 53. Bartolomé Villar Santoveña, de Manuel y Manuela, de Porrúa.  
 54. Narciso Jesús Ardines Alonso, de Jacinto y Rosa, de Los Carriles.  
 55. José Muñoz Noriega, de Diego y Dolores, de Riego.  
 56. José Ramón Collado Castro, de Juan y Ramona, de Neves.  
 58. Fernando Antonio Aparicio Quintana, de Manuel y María, de Puertas.  
 60. Leoncio Diaz Sañudo, de Juan y Josefa, de Nueva.  
 61. Julio Buenaventura Cabrales Robledo, de Manuel y Cecilia, de Belmonte.  
 62. Miguel Manuel Posada Iglesia, de Facundo y Amalia, de la villa.  
 63. Rafael Cué Fernandez, de José y María, de Celorio.  
 64. Fernando Manuel Sanchez Sanchez, de Florencio y Filomena, de la Borbolla.  
 65. Manuel Ramon Oveso Perez, de Ramon y Rosa, de Bricia.  
 67. José Ramon Cué Fuente, de José y Ramona, de Barro.  
 68. Laureano González Osorio, de Luis y María, de Vibaño.  
 71. Vicente Cotera Vega, de Juan y Anselma, de la Borbolla.  
 72. Maximino Alejandro Diaz Huer-

go, de Ramon y Antonia, de Piñeres.  
 77. Manuel Bustamante Villar, de Miguel y Filomena, de Vidiago.  
 78. Ricardo Manuel Perez Martinez, de José y Josefa, de la Villa.  
 80. José Antonio Gomez Bustillo, de Lucas y Josefa, de la Villa.  
 81. José Antonio Sanchez Pelaez, de Benito y Josefa, de Llamas.  
 82. Vicente Elías Balmori Carrera, de Ramon y Matilde, de Niembro.  
 83. Valentin Lucas Lamadrid Gutierrez, de Antonio y Maria, de Andrin.  
 84. José Romano Fernandez, de Dionisio y Sabina, de Poó.  
 87. Antonio Santoveña Santoveña, de Manuel y Encarnación, de Vibaño.  
 89. Gabriel Ruenes Puron, de Ramon y Maria, de Pancar.  
 93. Fernando Nicolás Hano Diaz, de Angel y Camila, de Pancar.  
 94. Gregorio Ramon Alvarez Haces, de Donato y Joaquina, de Posada.  
 95. José Celestino Francisco Canal Parás, de Joaquin y Joaquina, de la Villa.  
 96. Miguel Manuel Vallado Pandal, de Ramon y Maria, de Balmori.  
 97. Manuel Carús Casanueva, de Santiago y Aquilina, de la Villa.  
 98. José Elías Diaz Concha, de Manuel y Rosa, de Palacio.  
 99. Nicanor Haces Lledias, de Sebastian y Manuela, de Celorio.  
 100. Adolfo Joaquin Alvarez, de Victorina, de la Villa.  
 101. Tomás Ramon Obeso, de Rosa, de Turanzas.  
 103. Gumersindo Poó Fernandez, de Indalecio y Josefa, de Palacio.  
 104. José María Lopez Lopez, de José y Crisanta, de Hontoria.  
 106. Manuel José Aguirre Cosío, de Dionisio y Josefa, de la Borbolla.  
 108. Ignacio Arada Gomez, de Ramon y Maria, de Celorio.  
 109. Nicolás Ramón Coalla Cué, de Joaquin y Benigna, de la villa.  
 110. Pedro José Caso Barrero, de Ramón y Santa, de Neves.  
 112. Manuel Nicolás Alvarez García, de Baldomero y Rosalía, de la villa.  
 114. Benito José Díaz del Foyo, de Francisco y Delfina, de Mestas.  
 115. Claudio Sanchez Platas, de Ramón y Juana, de Vibaño.  
 117. José Antonio Pría, de Filomena, de la villa.  
 118. Angel Florentino Campo Blanco, de Ciriaco y María, de Villanueva de Pría.  
 120. José María Romano Mijares, de Román y Agueda, de la villa.  
 121. Tomás Pico Perez, de Manuel y María, de Villahormes.  
 122. Román Manuel Tamés Junco, de Miguel y Rosalía, de Parres.  
 124. Aureliano Santoveña Balmori, de Dionisio y Ceferina, de Vibaño.  
 125. Francisco Plácido Bada Villa, de Francisco y Josefa, de Nueva.  
 126. José Ramón Barro, de Feliciano, de Caldueño.  
 128. José Laureano Gutierrez Cangas, de José y Segúnda, de Nueva.  
 130. Pedro Santos Purón Cué, de Ramón y Teresa, de San Roque.  
 131. Luis Faustino González Torre, de Luis y Rosa, de Meré.  
 132. Fernando Tamo Hano, de Sandalio y Josefa, de Vidiago.  
 133. Clemente Segundo Merodio Sordo, de Estanislao y Juana, de Purón.  
 134. Vicente Bordial Argüelles, de José y Manuela, de la villa.  
 136. Manuel Pelaez Correles, de

Cándido y Santa, de Villanueva de Pría.

137. Emeterio Faustino García Ruisánchez, de Joaquin y Elena, de Garaña.

138. Francisco Tomás Rodríguez Obeso, de Joaquin y Joaquina, de Andrin.

139. Valentin Santoveña Carrera, de Alejo y Bibiana, de Miembro.

140. Segundo de la Vega Abuelo, de Domingo y Josefa, de Caldueño.

142. Constantino Manuel Sordo Galguera, de Segundo y Fermina, de la Galguera.

143. Angel Ramón Espinosa Barro, de Lorenzo y Laura, de Villahormes.

146. Antolin Llaca Ojeda, de Cayetano y Generosa, de Vibaño.

150. Felipe Ildelfonso Pando Romano, de Ignacio y Angela, de Poó.

152. Fermin Puertas García, de Fernando y Rosa, de Caldueño.

153. Manuel Antonio Arenas Bustillo, de Simón y Virginia, de la villa.

155. Bruno Antonio Platas Vega, de Rosendo y Balbina, de Vibaño.

161. Sergio Campo Cueto, de Rafael y Encarnación, de Piñeres.

(Continuará)

#### Alcaldía de San Tirso de Abres

D. Alvaro Méndez Lenza, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de este concejo.

Hago saber: Que el padrón de prestación personal autorizado por la Junta municipal del Municipio para el año actual, y los de 1909 y 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar del de la publicación de este edicto, para que los vecinos puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

San Tirso de Abres 20 de Marzo de 1908.— Alvaro Méndez Lenza.

R. al núm. 1.217.

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Gijón.

##### Requisitoria.

D. Manuel Murias y Mendez, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la Villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ataulfo Menéndez del Busto, de 18 años, estatura regular, delgado, color bueno, pelo negro, cejas al pelo; gasta bigote negro, usa gorra de bisera y viste decentemente, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en causa por lesiones, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le

parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 20 de Marzo de 1908.— Manuel Murias —Tomás Guisasaola y Ovies.

B. al núm. 1.222.

#### Juzgado de Sobrescobio

##### EDICTO.

D. José Alvarez Fernandez, Juez municipal de dicho distrito.

Al público hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal hoy en ejecución de sentencia propuestas por don Antonio Rodriguez Muñoz, casado, industrial y vecino de Rioseco, en este concejo, contra D. José Suárez Alvarez casado, labrador, mayor de edad, vecino que fué de dicho Rioseco, hoy ausente con paradero ignorado, en reclamación de pesetas, á instancia del actor he acordado en providencia de esta fecha sacar á remate público, que tendrá lugar de once á doce de la mañana del día veintiocho del actual, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes embargados al deudor Suarez, que son:

1.ª Un corral para ganados con su correspondiente pajar en el sitio de la Cuesta, del citado lugar de Rioseco que mide cinco metros de frente por nueve de fondo; linda al Este más de José González, Sur calle, Oeste casa del mismo D. José Suárez y Norte huerto de la misma pertenencia; preciado en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Un huerto con sus árboles, destinado á prado y pomarada, de una área de extensión próximamente; linda al Este herederos de Pedro González, Sur casa y corral del mismo D. José Suárez, Oeste D. José Moro y Norte calle, preciado en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Una heredad en la vega de San Julian y sitio llamado Rebudiello; cabida de cuatro áreas poco más ó menos; linda al Este José Prado, Sur Carolina Suárez, Oeste José Rodriguez y Norte Felisa Suárez; preciado en ciento setenta y cinco pesetas.

##### A lvertencias

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en dicha subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca ó fincas que se trate de subastar.

Tercera. Que los títulos de propiedad se hallan por habilitar.

Sobrescobio siete de Marzo de mil novecientos ocho.—José Alvarez.—Por su mandato, Cipriano Suarez.

R. al núm. 1.º 71

7.º Regimiento de Caballería  
de Lanceros de España.

D. Alvaro Rodríguez Fernández, primer Teniente del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este cuerpo instruye al soldado Fructuoso Muñiz Suarez, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado natural de Govezanes, vecindado en Govezanes, Juzgado de primera instancia de Laviana, provincia de Oviedo, hijo de Generosa, de 21 años de edad, del reemplazo de mil novecientos siete, cuyo individuo no se presentó á concentración en la zona de Oviedo, en el mes de Febrero próximo pasado, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria comparezca, en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos dieciseis de Marzo de mil novecientos ocho.—Alvaro Rodríguez.

R. al núm. 1.123

D. Gonzalo García de Samaniego y Diaz, Capitán Ayudante del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por orden de Sr. Coronel se instruye al soldado José María Bermide Magadán, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al soldado referido, natural de Folgosa, vecindado en el mismo punto, Juzgado de primera instancia de Castropol, en la provincia de Oviedo, hijo de Pedro y Rafaela, de veintinueve años de edad, del reemplazo de mil novecientos siete, de oficio jornalero, cuyo individuo no se presentó á concentración para su destino á cuerpo en la Caja de Reclutas de Tineo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel que ocupa el expresado Regimiento para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes

tes á este Juzgado á mi disposición por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 15 de Marzo de mil novecientos ocho.—Gonzalo G. de Samaniego y Diaz.

R. al núm. 1.122

D. José Samaniego Muñiz, primer Teniente ayudante del regimiento de Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del cuerpo instruye contra el soldado Marcelino García Gilledo Peon, por la falta de no haberse presentado á concentración en la zona de Gijón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, natural de Vega, Oviedo, vecindado en Vega, Juzgado de primera instancia de Gijón, hijo de Marcelino y de María, de 21 años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas particulares se desconocen, de 1'660 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el antedicho Regimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 12 de Marzo de 1908.—José Samaniego,

R. al núm. 1193

Don Juan José Alfaro Lucio, primer Teniente del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Baldomero Villa Alvarez, por haber faltado á concentración en la zona de Oviedo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Rebadella, provincia de Oviedo, vecindado en Cafrian, Juzgado de primera instancia de Lena, de oficio jornalero, de 21 años de edad, estado soltero, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Caballería, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Burgos 11 de Marzo de 1908.—Juan J. Alfaro.

R. al núm. 1.186

D. José Samaniego Muñiz, primer Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería y Juez instructor del expediente que de orden del señor Coronel del inismo cuerpo instruye contra el soldado Higinio José Cué Garcia por la falta de no haberse presentado á concentración en la zona de Oviedo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado, natural de Oviedo, vecindado en Oviedo, Juzgado de primera instancia de Oviedo, hijo de Belarmino y de Josefa, de 21 años de edad, de oficio tallista, de estado soltero, cuyas señas particulares se desconocen, de estatura un metro seiscientos sesenta y siete milímetros, del alistamiento de mil novecientos siete, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el antedicho regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Burgos 12 de Marzo de 1908.—José Samaniego.

R. al núm. 1.182

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Manuel Vallespin Covian, segundo Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente instruido por faltar á concentración al ser llamado á filas el recluta del mismo Ramiro Antonio Feito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Serafina, natural de Villarin, Ayuntamiento de Somiedo, Juzgado de primera instancia de Belmonte, de esta provincia de Oviedo, de 21 años de edad, y quinto del reemplazo de mil novecientos siete, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las se-

guridades debidas á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 20 de Marzo de 1908.—Manuel Vallespin.

R. al núm. 1.206

D. Ricardo Rébola Mur, primer Teniente del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Jesús Casas Perez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Nicolás y de Engracia, natural de Rebollada, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio obrero, de un metro 630 milímetros de estatura, quinto del reemplazo de mil novecientos siete, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 21 de Marzo de 1908.—Ricardo Rébola.

R. al núm. 1.221

D. José Pérez Martínez, primer Teniente del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado Fermín Garcia Rodriguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Julian y de Juliana, natural de Quirós, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, oficio minero, de un metro seiscientos cuarenta milímetros de estatura y quinto del reemplazo de mil novecientos cuatro para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 23 de Marzo de 1908.—José Pérez.

R. al núm. 1.214

D. Tomás Rodríguez Arcenillas, primer Teniente del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Canel Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Fermín y de María, natural de Orderías, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio dependiente, de un metro 622 milímetros de estatura, quinto del reemplazo de mil novecientos siete, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 23 de Marzo de 1908.—Tomás Rodríguez.

R. al núm. 1.229

D. Vicente Esteban Villasendas, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente instruido por faltar á concentración al ser llamado á filas el recluta del mismo Maximino Nieto Alonso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Gumersindo y de Josefa, natural de Saliencia, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, oficio sirviente, de un metro 567 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de mil novecientos siete, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 23 de Marzo de 1908.—Vicente Esteban.

R. al núm. 1.231

#### 7.º Regimiento de Caballería de Lanceros de España.

D. Gonzalo García de Samaniego y Diaz, Capitan ayudante del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por orden del Sr. Coronel de este cuerpo instruye al soldado Jerónimo Castañón Peñones, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado, natural de Baiña, vecindado en Carrilon, Juzgado de primera instancia de Lena, provincia de Oviedo, hijo de Pedro y de Amelia, de 21 años de edad, del reemplazo de mil novecientos siete, y de oficio jornalero, cuyo individuo no se presentó á concentración en la zona de Oviedo, en el mes de Febrero próximo pasado, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria comparezca, en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos quince de Marzo de mil novecientos ocho.—Gonzalo G. Samaniego.

R. al núm. 1.125

D. Gonzalo García de Samaniego y Diaz, Capitán Ayudante del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por orden de Sr. Coronel se instruye al soldado Constantino Escobar Otero, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al soldado referido, natural de Cuna, vecindado en Langreo, Juzgado de primera instancia de Lena, en la provincia de Oviedo, hijo de Manuel y de María, de veintinueve años de edad, del reemplazo de mil novecientos siete, de oficio dependiente, cuyo individuo no se presentó á concentración para su destino á cuerpo en la Caja de Reclutas de Oviedo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel que ocupa el expresado Regimiento para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado

soldado, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado á mi disposición por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 15 de Marzo de mil novecientos ocho.—Gonzalo G. de Samaniego y Diaz.

R. al núm. 1.124

D. José Samaniego Muñiz, primer Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería y Juez instructor del expediente que de orden del señor Coronel del mismo cuerpo instruye contra el soldado Manuel González Cuervo, por la falta de no haberse presentado á concentración en la zona de Gijón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado, natural de Carreña, Oviedo, vecindado en Albardi, Juzgado de primera instancia de Gijón, hijo de Alvaro y de Josefa, de 21 años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas señas particulares se desconocen, de estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, del alistamiento de mil novecientos siete, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el antedicho regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Burgos 12 de Marzo de 1908.—José Samaniego.

R. al núm. 1.192

D. José Samaniego Muñiz, primer Teniente ayudante del regimiento de Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del cuerpo instruye contra el soldado Antonio González Gutiérrez, por la falta de no haberse presentado á concentración en la zona de Oviedo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, natural de Urbiés, Oviedo, vecindado en Collado, Juzgado de primera instancia de Siero, hijo de José y de Jacinta, de 21 años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas particulares se desconocen, de 1'685 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el antedicho Regimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 12 de Marzo de 1908.—José Samaniego,

R. al núm. 1.196.

Don Juan José Alfaro Lucio, primer Teniente del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Juan Riesgo Castro, por haber faltado á concentración en la zona de Gijón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Brañaseca, provincia de Oviedo, vecindado en Brañaseca, Juzgado de primera instancia de Pravia, provincia de Oviedo, hijo de Pedro y Rufina, de 21 años de edad, de oficio labrador, de estado soltero y cuyas señas particulares se desconocen, de estatura un metro y seiscientos cincuenta milímetros, del alistamiento de mil novecientos siete, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Caballería, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo fijado será delarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Burgos 11 de Marzo de 1908.—Juan J. Alfaro.

R. al núm. 1.194.

## ANUNCIOS

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros

En los días 6 y 20 de Abril se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Febrero último, que son los comprendidos en los números 679 y 1383 de alhajas, y desde el 17.194 al 19.723 de ropas y demás objetos, los cuales pueden ser cancelados durante el actual los correspondientes á la primera quincena, y hasta el día 16 los de la segunda.

Los lotes que hayan de ser vendidos se exhibirán en los días 4 y 18 respectivamente, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo 25 de Marzo de 1908.—El Administrador, Rafael Díaz.